

3º — Comuníquese a los Departamentos de Hacienda y de Obras y Servicios, a la Contaduría General y a los Servicios de Barrido y Recolección de Residuos y Transformación de Residuos; y pase al Servicio de Personal a sus efectos.

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Héctor Massiotti
Director General del
Departamento Administrativo

VENEDORES CALLEJEROS. — Fijación de un procedimiento uniforme para la presentación de todas las solicitudes.]

RESOLUCION N° 24.911
(E. T. 50/74)

Montevideo, enero 15 de 1974.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 15.739 de fecha 31/8/72 que reguló la venta callejera;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 10.749 de fecha 5 de diciembre de 1972, esta Intendencia procedió a reglamentar las disposiciones del referido Decreto;

2) que en función de dichas normas, y tomando como base los vendedores que figuraban registrados en el relevamiento efectuado por el Servicio de Inspección General, se llevó a cabo un sorteo para la adjudicación de los lugares a utilizar a esos efectos en las Avdas. 18 de Julio y 8 de Octubre;

3) que actualmente el Departamento Administrativo se encuentra llevando a cabo idénticos procedimientos para la ubicación de vendedores, de acuerdo al sistema fijado por tales normas, en otros lugares donde es habitual la concentración de los mismos, como la plazuela ubicada frente al Banco de Previsión Social, la zona del Paso del Molino, etc.;

4) que por Resolución N° 22.934 de fecha 20 de diciembre de 1973 se designó una Comisión integrada por el Director General del Departamento Administrativo señor Héctor C. Massiotti, el Secretario Letrado Dr. Jorge Luis Elizalde y el Director Interventor del Servicio de Inspección General señor José García Beiro, con el cometido de establecer el trámite a seguir por las diversas solicitudes que se presentasen para la autorización de puestos de venta ambulante;

CONSIDERANDO: que la Comisión aconseja la fijación de un procedimiento uniforme para la presentación de todas las solicitudes que se presenten en el futuro a esos efectos, y propone la aprobación de un proyecto de Resolución en ese sentido;

EN ACUERDO con el Departamento Administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Todas las solicitudes que se formulen para la autorización de puestos de venta callejera deberán ser presentadas, en el sellado municipal correspondiente, ante el Servicio de Inspección General.

2°—La petición deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- A) Documento de Identidad.
- B) Carnet de Salud expedido por la Dirección de Servicios Médicos Municipales.
- C) Datos de la Mercadería a vender.
- D) Procedencia de la misma, medios de exposición.
- E) Transporte de la Mercadería.
- F) Certificado de buena conducta expedido por la Jefatura de Policía de Montevideo.
- G) Certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio (Banco de Previsión Social).
- H) Recibo de la Dirección General Impositiva que acredite el pago del Tributo Unificado.
- I) Declaración Jurada de que carece de todo otro recurso o medio de vida o que sus recursos no superan un ingreso mensual de \$ 52.000.00 (cincuenta y dos mil pesos) en cuyo caso deberá detallarse la procedencia de los mismos.

3°—El Servicio de Inspección General dispondrá que se practique un reconocimiento ocular por parte de sus funcionarios del lugar que se propone como posible ubicación del puesto solicitado, a fin de constatar si el mismo encuadra en las previsiones del Decreto N° 15.739 de fecha 31 de diciembre de 1972 sobre número máximo de vendedores a ubicar en cada acera y cuadra, distancia mínima a comercios que venden artículos similares y cualquier otra circunstancia relativa a dicha ubicación y vinculada a las normas vigentes.

4°—Cumplido lo que antecede, el Servicio de Inspección General elevará la solicitud presentada con el informe previo correspondiente a estudio de la Comisión designada por Resolución N° 22.924 de fecha 20 de noviembre de 1973.

5°—La Comisión considerará la solicitud y la elevará con su opinión al Departamento Administrativo para que éste lo lleve al acuerdo del Intendente Municipal a efectos de adoptar resolución definitiva sobre el particular.

6°—Dése amplia difusión por intermedio del Servicio de Publicaciones y Prensa, comuníquese a la Secretaría General, a todos los Departamentos; Servicios de Contabilidad y Contralor, Paseos Públicos y Administración de la Propiedad Municipal y pase al Servicio de Inspección General.

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Héctor Massiotti
Director General del
Departamento Administrativo

[REGISTRO CIVIL. — Nuevos plazos para la expedición de certificados y testimonios de partidas.]

RESOLUCION N° 25.254

Montevideo, enero 21 de 1974.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la entrega de certificados y testimonios de partidas al público, por parte del Servicio de Registro Civil;